S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1285.-

VISTO:

Que ha concluido el plazo del contrato de concesión del actual concesionario del quiosco, cafetería y/o comedor sito en la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario proceder a concesionar por un nuevo período este importante servicio para los usuarios de la terminal de ómnibus de nuestra comunidad y aquellos que nos visitan.

Que las previsiones de la Ordenanza de contrataciones vigentes establecen que de acuerdo al monto mensual del costo del servicio y al plazo de la concesión, la selección del concesionario deberá realizarse por el procedimiento del Concurso de Ofertas.

Que a tenor de lo dispuesto por el inc. 23 del art.30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, es atribución de este Cuerpo aprobar las bases y condiciones de las Licitaciones y Concursos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.- APRUÉBESE los Pliegos del llamado a Concurso de Ofertas para concesionar la explotación comercial del Kiosco – Bar – Comedor Municipal ubicado en la Termina del Ómnibus de esta localidad de Saturnino María Laspiur. La Concesión se efectuará por el término de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más. Los proponentes podrán concursar presentando propuestas en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos que forman parte de la presente, pudiendo en su caso y de acuerdo a lo regulado en éstos, proponer Proyectos alternativos, los que quedarán a la libre consideración de la Municipalidad, sin derecho a reclamo por parte de los proponentes.

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1285.-

condiciones y especificaciones técnicas anexo a esta Ordenanza y que forma parte de la misma.

Art. 3º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, para fijar por Decreto días y horas de presentación y apertura de las propuestas.

Art. 4º.- PUBLÍQUESE la presente durante tres días consecutivos en los medios de comunicación locales y exhíbase la misma en las oficinas públicas de nuestra localidad.

Art. 5º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato celebrado con los señores Juan José Molinari y Herminio Luis Pesce con fecha 21 de agosto de 2018, dándole continuidad al mismo hasta el día 31 de enero de 2021, en iguales condiciones del contrato original para la prestación del servicio de explotación del quiosco, cafetería y/o comedor sito en la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad.

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Diciembre 15 de 2020.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CORDOBA 5943 - S. M. LASPIUR

MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 56/2020 DE FECHHA DICIEMBRE 22 DE 2020.-

MUNICIPALIDAD de CORDOBA Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de S. M. LASPIUR

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

CONCESION EXPLOTACION DE KIOSCO, CAFETERIA Y/O COMEDOR EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1. El presente pliego de bases y condiciones tiene como objeto ofrecer la concesión de la explotación de kiosco, cafetería y /o comedor en la Estación Terminal de ómnibus que estará sujeta a los requisitos que se establecen en el presente.

2. Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin membrete, en la Municipalidad de Saturnino María Laspiur hasta el día 4 de Enero de 2021 a las 11,00 horas. El sobre de presentación contendrá copia del pliego de Condiciones generales y especificaciones particulares, firmado por el proponente en todos sus folios; la propuesta en el que se hará indicación del precio mensual que se ofrece por la concesión y toda la documentación requerida por el presente pliego de condiciones, y en especial el **certificado "Libre de Deuda Municipal" en concepto de tasa de Comercio Industria emitido por la Municipalidad. El oferentes deberá como condición fundamental para la aceptación de la oferta, poseer domicilio real en la localidad.-**

3. **El concesionario deberá asegurar el servicio en forma permanente dentro de los horarios que establezca el Departamento Ejecutivo, quien tendrá especial consideración a las necesidades de los pasajeros. Deberá contar con personal permanente que pernocte en la Terminal para asegurar el más eficaz servicio. El incumplimiento a esta cláusula será motivo de rescisión del contrato.**

4. La Municipalidad facilitará el sector que se describe en el Anexo Nº I (Plano de la Terminal de Ómnibus) que es parte integrante de este pliego, a los fines de la explotación de la presente concesión.-

5. El precio del derecho de concesión será ofertado por el interesado, fijando una base de pesos quince mil ($ 15000,00). El importe de la oferta adjudicada se considerará fija e inamovible por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de contrato; vencido dicho término la Municipalidad aplicará un incremento del veintiocho por ciento (28%); el resultado así obtenido sumado al valor original será el de aplicación en los siguientes doce (12) meses. Igual procedimiento se realizará para completar con los restantes veinticuatro meses de concesión en caso de prórroga del contrato. No obstante ello, el importe resultante en concepto de pago mensual podrá ser reajustado por eventuales modificaciones o acuerdos con el Departamento Ejecutivo que deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante". A su vez se establece que el monto a pagar por el concesionario deberá ser abonado por mes adelantado entre el día 1º y 10 de cada período, en el domicilio de la Municipalidad en horario de atención al público.-

6. El personal encargado de la atención de este servicio deberá usar ropa adecuada, la que deberá encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en toda circunstancia y contar con libreta de sanidad, en un todo de acuerdo lo establecen las normas y Ordenanzas municipales.-

7. La Municipalidad periódicamente podrá por intermedio de sus dependientes inspeccionar sanitariamente tanto la mercadería como así también el local, circunstancia en la que el Concesionario y su personal brindarán las facilidades del caso, labrándose en las actas pertinentes las observaciones resultantes de dicha inspección.-

8.- El plazo de duración del Contrato se fija en (2) años a contar desde la firma del presente, siendo atribución de la Concesionaria rescindir del mismo ante incumplimiento de algunas de las cláusulas mencionadas.- En tal evento el Concesionario deberá restituir todos los elementos que haya recibido en carácter precario, procediendo a rembolsar el importe al valor de reposición de aquellos que faltasen o estuviesen deteriorados, sin derecho a pretender suma alguna en concepto de llave o indemnizaciones del personal que hubiere contratado en cuanto sea conforme a derecho, eximiendo a la Municipalidad de toda responsabilidad al efecto.

Vencido el plazo del contrato, podrá ser prorrogado por la Municipalidad por un plazo de hasta veinticuatro (24) meses. Ello deberá ser comunicado al o a los concesionarios con una antelación de treinta (30) días a la finalización del plazo de vigencia. Durante la eventual prórroga regirán las mismas condiciones del contrato original.-

9.-. En caso de incumplimiento por parte del concesionario, la Municipalidad mantendrá la prestación del servicio en la forma que estime más conveniente y podrá ante la magnitud de la falta o reiteración, rescindir lisa y llanamente el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, llamando a nuevo Concurso de Precios. Igualmente el concesionario deberá comunicar con treinta (30) días de anticipación su determinación de no continuar con la explotación de su actividad, no quedando eximido por esto de la limpieza y mantenimiento de los sectores correspondientes, hasta tanto se arbitren las soluciones necesarias, sin cuyo cumplimiento se hará responsable de los daños y perjuicios que ocasionaren.

10.- La adjudicación recaerá en la propuesta que resultase más conveniente para la Municipalidad, además se evaluarán los antecedentes del oferente, los elementos que se utilizarán en la explotación, las garantías ofrecidas, etc.- Deberá inscribirse en los impuestos y tasas correspondientes. El Poder Ejecutivo al momento de evaluar las propuestas alternativas, tendrá la facultad de determinar la ampliación del plazo de la concesión, en función de la extensión, magnitud, importancia o calidad de las mismas. Los oferentes deberán siempre realizar la propuesta base acorde al presente pliego y todos sus accesorios, pero además podrán proponer proyectos u ofertas alternativos, complementarios a las obras y mejoras a incorporar en la estructura edilicia de la Estación Termina del Ómnibus, los que se considerarán o desecharán a exclusivo criterio de la Municipalidad, sin que el oferente pueda formular reclamo alguno, aunque no se fundara la decisión. Para la presentación de tales proyectos alternativos resulta condición indispensable la realización en forma de propuesta en los términos de éste pliego y sus accesorios.

11.- El adjudicatario será responsable en todos los casos, por los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del Municipio que formen parte de la

concesión y que no obedezcan al uso normal de los mismos. Deberá mantener en condiciones todos los servicios suministrados al inmueble.

12.- El concesionario exime a la Municipalidad de toda responsabilidad que derive del ejercicio de su negocio, ya sea administrativa o extrajudicial como también de las referidas con sus responsabilidades laborales, impositivas, previsionales, civiles y comerciales. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la documentación probatoria del cumplimiento de tales obligaciones. Todos los gravámenes, tasas, multas, etc, que deriven de la explotación en cumplimiento de ordenanzas, leyes y reglamentaciones vigentes serán exclusivamente a cargo del Concesionario, quien asume así las responsabilidades emergentes de dicha actividad.-

13.- El Concesionario estará igualmente obligado a:

a) No destinar el local a otro uso o goce que el estipulado.

b) Mantener el local y sus dependencias e instalaciones en perfectas condiciones de uso, higiene y debidamente cuidado el sector inmediato al mismo. **Se deberá poner especial atención a los baños, que deben estar disponibles para todos los pasajeros sin limitación alguna.**

c) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la Municipalidad. Toda mejora realizada quedará a beneficio del Municipio sin derecho a compensaciones de ninguna especie.-

d) Vencido el contrato o producida su rescisión deberá entregar el local y los bienes en el término de 10 (diez) días corridos, bajo apercibimiento de desalojo según normas legales.

e) Deberá velar y cumplir con las Ordenanzas vigentes respecto de permanencia de menores y consumo de bebidas alcohólicas.-

f) Dentro de la Terminal no se podrá fumar, siendo pasible de multas el fumador y el adjudicatario.

g) Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la adjudicación deberá aportar constancias de inscripción impositiva ante la AFIP, DGR y Municipalidad.

h) Los precios de venta de la mercadería tendrán que ser similares a los que rigen en plaza, pudiendo ser controlados por la Municipalidad.

14.- Se deja expresa constancia que el contrato a suscribir es intransferible y no representa en forma alguna constitución de sociedad, en tal virtud el Concesionario exime desde ya a la Municipalidad de toda responsabilidad que derive del ejercicio de su comercio ya sea administrativo, judicial –extrajudicial así como también las derivadas con el personal en cumplimiento con las leyes de previsión social y laboral. Los empleados del concesionario no tienen ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad, ni la de la Administración Pública Provincial.-

15.- El Concesionario deberá presentar una garantía, cuya aceptación o rechazo estará supeditada a la Municipalidad.

16.- El concesionario queda obligado a pagar por el uso de los siguientes servicios: gas, electricidad, agua, etc.

17.- El concesionario no podrá realizar o aceptar por su cuenta, cualquier tipo de propaganda comercial o de otra índole. También tiene prohibido invocar el nombre de la Municipalidad en las operaciones comerciales que concrete, ni ofrecer garantía alguna por parte de las mismas.-

18.- La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar las propuestas y el de rechazarlas a todas, si las mismas no convienen a sus intereses. Ello no dará derecho de reclamo alguno por parte de los proponentes.-

19.- El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en el domicilio de la Municipalidad, sito en Av. 9 de julio 201 de la localidad de S.M. Laspiur, el día 04 de Enero de 2021 a la hora 11,00 hs. En presencia de los proponentes que deseen asistir al acto.-

20. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentarse a firmar el correspondiente contrato, muñido de las documentaciones que fueren pertinentes.-